



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ACUERDO # 186

### **HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 5 de junio de 2018, las diputadas Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Elena Ortega Cortés, Guadalupe Celia Flores Escobedo, Guadalupe Nalleli Román Lira y Amalia Lozano Juárez, integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 141 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102 y 105 fracción II del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea fuera considerada con el carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Las diputadas iniciantes señalaron en su iniciativa lo siguiente:



M. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN  
LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, EMITE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR  
INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO  
DE ZACATECAS.**

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas; con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como el 155 del Reglamento General del Poder Legislativo, en uso de sus facultades emite la presente:

**C O N V O C A T O R I A**

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Zacatecas que cumplan con los requisitos para ser Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de dos integrantes del Consejo Consultivo, de conformidad con las siguientes:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **B A S E S**

**PRIMERA. BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN.** La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de dos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a todo ciudadano o ciudadana que, cumpliendo los requisitos legales para poder ocupar este cargo, participe en el proceso de elección de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión; de igual manera, se convoca a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar tal cargo durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de toma de protesta.

### **SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

- A.** Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, quienes reúnan los siguientes requisitos:
- I. Ser persona zacatecana;
  - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
  - III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y
  - IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico de la



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

funcionaria pública sancionada o funcionario público sancionado.

**B.** Los expedientes de las y los aspirantes que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
- IV. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o en su caso constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;
- V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;
- VII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12 en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas, en su caso notas y referencias bibliográficas al pie de página;
- VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:



- a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
  - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
- X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, se reserva el derecho de solicitar a las y los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La Secretaría General de la Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.

### **TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

- I. Las propuestas deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día (7) siete de Junio, y hasta las 20:00 horas del día (19) diecinueve del mismo mes.
- II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito dirigido a la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el solicitante.



V. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a las y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y, a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo con la fracción I de la presente base.

**CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES AL CARGO.** De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día (19) diecinueve de junio de 2018, en la página oficial de la Legislatura, [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx)

**QUINTA. DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.**

- I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas o, en su caso, de las consejeras o consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- II. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes que



hayan satisfecho plenamente los requisitos, y, en su caso, de las consejeras o consejeros con derecho a ratificación, y serán citados el día 21 de junio de 2018, a partir de las 9:00 horas, para que asistan a la comparecencia pública ante la Comisión antes señalada.

- III. En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa de trabajo.
- IV. Para el caso de las y los consejeros que pretendan ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe sobre las actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.
- V. Una vez concluida la etapa de entrevistas a las y los aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos deberá emitir el dictamen correspondiente.
- VI. En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de las personas idóneas para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:
  - a) Preparación académica;
  - b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
  - c) Programa de trabajo.
- VII. En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los



Consejeros en funciones, se considerará lo siguiente:

- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
- b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como integrante del Consejo Consultivo.

VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

#### **SEXTA. FECHA DEL NOMBRAMIENTO.**

- I. La Honorable LXII Legislatura del Estado, de acuerdo al dictamen que emita la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, designará o, en su caso, ratificará a quienes se desempeñarán como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
- II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quienes hayan resultado electos o, en su caso ratificados, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- III. La Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

### **SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.**

- I. En caso de que ninguno de las y los aspirantes que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida para ser designado o ratificado, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.
- II. En caso de que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las personas que se desempeñarán como Consejeras o Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, las actuales consejeras o consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

### **OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.**

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.



**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba en todas y cada una de sus partes la presente convocatoria, en los términos descritos en este instrumento legislativo.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en un diario de circulación estatal.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**

**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL  
CARDONA**